



**Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para estudiantes de la
Universidad Politécnica de Madrid con especiales dificultades económicas para
el curso 2015/16**

FONDO DE AYUDA AL ESTUDIO

Reunida la Comisión en fecha 19 de mayo de 2016, se procede al estudio y valoración de las 30 solicitudes presentadas hasta la fecha.

Acuerda la Comisión conceder las ayudas a los alumnos que presentan necesidades económicas más urgentes, teniendo en cuenta que se va a aprobar por el Consejo de Gobierno, en próximas fechas, una nueva convocatoria de becas que podrán solicitar aquellos alumnos que en esta Resolución no resultan beneficiarios.

El Vicerrector de Alumnos a propuesta de la Comisión de Valoración de las ayudas reunida el 19 de mayo de 2016, conforme establecen las bases de la convocatoria:

ACUERDA

DENEGAR la ayuda a los alumnos que no reúnen los requisitos establecidos en la misma, por los siguientes motivos:

- 1º.- No cumplir el requisito académico establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria, haber aprobado en el curso 2015/2016, al menos un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, resultando excluidos los/las siguientes solicitantes:

- 51538903-C
- X-7390745-V

- 2º.- Percibir ayudas públicas o privadas, Base SEXTA, alumno/a becario/a de Familia Numerosa Especial resultando excluidos los/las siguientes solicitantes:

- 53972668-V
- 04629318-Q



- 3º.- No cumplir el requisito económico establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria, resultando excluidos los/las siguientes solicitantes:

- 78820769-E

ADJUDICAR, por las especiales dificultades económicas que acreditan, las ayudas a los/las solicitantes que a continuación se relacionan:

DNI	Cantidad concedida
45344479-Q	1454
70425251-X	1454
49096231-V	810,72
53937932-B	1454
71737028-M	1454
51707241-K	1454
51466770-S	1454
53904510-P	1454
77159848-T	1454
02797265-M	1454
51990725-F	1454

En la Resolución anterior, de fecha 27 de enero de 2016, se acordó que a Los beneficiarios de la ayuda que no hayan abonado la cantidad referida al segundo semestre se les ingresaría una parte de lo concedido, procediendo al ingreso de la cantidad restante cuando acreditasen dicho abono, por ello se adjudica:

- 47529035-H la cantidad de 400 euros.

Al efecto de poder abonar las cantidades adjudicadas los alumnos beneficiarios deberán presentar fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria, donde figure la cuenta de la que sea titular el solicitante y a la que deban transferirse las ayudas que se le concedan, debiendo aportar código de la entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta. Lo deberán presentar en la siguiente dirección:

Sección de Becas del Vicerrectorado de alumnos
Paseo de Juan XXIII, 11
28040 Madrid



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, si a su derecho conviene, recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere oportuno.

Madrid 20 de mayo de 2016

Miguel Ángel Gómez Tierno



Vicerector de Alumnos y E.U.